



**CONVENIO /096/2023**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS REPRESENTADA POR EL **MTRO. JULIO CÉSAR ORTIZ FUENTES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ, "**EL CECyTEZ**", Y POR LA OTRA EL CONSEJO ZACATECANO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COZCyT**" REPRESENTADA POR EL **DOCTOR EN CIENCIAS HAMURABI GAMBOA ROSALES** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- DE "EL CECyTEZ"**

- A)** Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo establece el Artículo 1º del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial "Órgano del Gobierno del Estado" de fecha 29 de agosto de 1998.
- B)** Que tiene como fin impartir e impulsar la Educación Media Superior Tecnológica, así como operar el Bachillerato General, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado.
- C)** Que su representante legal es el Mtro. JULIO CÉSAR ORTIZ FUENTES, acredita su personalidad con el nombramiento emitido a su favor por el Gobernador del Estado el LIC. DAVID MONREAL ÁVILA de fecha 04 de mayo de 2022.
- D)** Que se encuentra facultado para celebrar toda clase de Convenios y Contratos que beneficien a "EL CECyTEZ" de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.
- E)** Que su domicilio legal mismo que señala para oír notificaciones es el ubicado en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606.

**II.- DE "EL COZCyT"**

- A)** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía de gestión técnica y presupuestaria para el cabal cumplimiento de sus objetivos, metas y programas, con sede en la Capital del Estado, creado mediante



Decreto número 63, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado número 45 tomo CXII, fechado el cinco de junio de dos mil dos.

- B) En términos del artículo 9 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Zacatecas, puede administrar y disponer libremente de su patrimonio en cumplimiento de su objetivo, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables a los órganos Descentralizados, el COZCYT tiene como objeto primordial promover y coordinar la planeación y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en el Estado de Zacatecas, impulsando la más alta participación de la sociedad.
- C) Que el Director General de "EL COZCyT, en términos del artículo 22 fracciones VI y VII de la Ley citada, es el ejecutor de los acuerdos tomados por la Junta Directiva, su Órgano de Gobierno, tiene la potestad de celebrar toda clase de actos, contratos y convenios y cuenta con las facultades para representarlo legalmente sin más limitaciones que las establecidas por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los organismos en el Estado y la Legislación aplicable.
- D) El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, licenciado DAVID MONREAL ÁVILA, designó como Director General al DR. EN C. HAMURABI GAMBOA ROSALES, quién acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido el 26 de octubre de 2021, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, quién para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente contrato.
- E) Que conociendo la misión de "EL CECyTEZ" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.
- F) Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes CZC020605KZ8.
- G) Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Avenida de la juventud número 504, Colonia Barros Sierra, Código Postal 98090, Zacatecas, Zacatecas

### III. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio de vinculación y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la formación, capacitación, actualización y superación académica de ambas entidades, en el desarrollo de la ciencia, la tecnología, investigación y divulgación del conocimiento de aquellas áreas que son afines a sus objetivos, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración que permitan potencializar oportunidades para un desarrollo integral.

### SEGUNDA: ACCIONES PARA DESARROLLAR

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Promover y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa de beneficio mutuo, con especial interés en la implementación de estancias, estadias profesionales, desarrollo de proyectos de materias, prácticas profesionales y servicio social, según aplique en cada Institución;
2. Invitar a profesores e investigadores de reconocida experiencia profesional para que impartan conferencias, talleres y cursos de especialización, actualización y complementación curricular, y participen en los proyectos conjuntos que se lleven a cabo;
3. Promover la difusión y divulgación científica y tecnológica de los resultados obtenidos del trabajo conjunto en materia de innovación, investigación y desarrollo tecnológico de cada una de las áreas académicas de ambas instituciones.
4. Promover el establecimiento de un sistema de intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, tecnológico, científico y cultural en áreas de interés común para "LAS PARTES".
5. Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios y talleres de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo en ambas instituciones.
6. Ofrecer para ambas instituciones, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generan a partir de este documento;
7. Promover y favorecer el intercambio del personal académico, con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para "LAS PARTES";



8. Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica de interés para "LAS PARTES";
9. Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este convenio, en los casos que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable en ambas instituciones;
10. Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio, los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de "LAS PARTES";
11. Proponer todas las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.

#### TERCERA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a colaborar en la generación, desarrollo e implementación de proyectos de investigación, innovación, emprendimiento y/o desarrollo tecnológico.

#### CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente convenio.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

#### QUINTA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES", se comprometen a desarrollar con sus participantes, un trabajo de excelente nivel académico, profesional y técnico en atención a los proyectos, programas o actividades de colaboración que de mutuo acuerdo se establezcan en los convenios específicos.

#### SEXTA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, con los responsables de cada una de las áreas de Vinculación o su equivalente.



### SÉPTIMA: OBTENCIÓN DE RECURSOS

"LAS PARTES" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los convenios específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por "LAS PARTES".

### OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Considerando aplicable esta cláusula en los siguientes casos:

- a) Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "EL CECyTEZ" ni con "EL COZCyT".
- b) "LAS PARTES" manifiestan que entre "EL COZCyT" y los estudiantes que realizan estancias, estadias y demás proyectos académicos, no existirá relación laboral. Todos los proyectos realizados por los alumnos son desarrollados para beneficio en los procesos de "EL COZCyT" sin que en ningún caso pueda constituirse relación laboral, quedando acordado que la propiedad intelectual y derechos son exclusivos de "EL COZCyT".
- c) "LAS PARTES" manifiestan que los riesgos o accidentes de trabajo que pudieran ocurrir serán atendidos por el seguro facultativo a que tiene derecho todo estudiante que esté inscrito en "EL CECyTEZ", desligando de cualquier responsabilidad a "EL COZCyT", en virtud de no existir vínculo laboral con el alumno.
- d) Los alumnos de "EL CECyTEZ" que realicen estancias, estadias o proyectos académicos en las instalaciones de "EL COZCyT" acatarán el Reglamento Interior de Trabajo, así como las políticas y procedimientos que se tengan establecidos, y cuidarán su seguridad personal, los bienes y equipos de propiedad de la misma.
- e) Las estadias se llevarán a cabo de conformidad con el calendario y el horario que convenga a "LAS PARTES" y su duración será de cuatro meses, acumulando un número de seiscientas horas.



#### NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen ambas instituciones.

#### DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que la difusión del objeto del presente convenio, se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio.

Corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de las publicaciones, coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual, por lo que gozarán en lo que corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En el caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá equitativamente.

La propiedad industrial, intelectual y marcas que se derive de los trabajos en conjunto serán en su totalidad propiedad de "EL COZCyT" teniendo "EL CECyTEZ" derechos sobre este solo para investigación científica y tecnológica.

Queda expresamente entendido, que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

#### DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será de **al 31 de diciembre de 2024** o hasta que alguna de las partes decida suspenderlo.

#### DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una parte a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrato.



### DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

El presente convenio solo podrá ser modificado mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

### DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

### DÉCIMA QUINTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenidas en el clausulado del presente convenio.

### DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio general de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula octava y en caso contrario, se someterán a la legislación vigente y a la competencia de los tribunales de la ciudad de Zacatecas; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

"EL CECyTEZ" se compromete a remover a cualquiera de sus alumnos o docentes que no cumplan con la obligación a que se refiere el presente documento a fin de no causar perjuicios a "EL COZCyT."

### DÉCIMA SEPTIMA: TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el contenido integral del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley de la materia del Estado de Zacatecas, es de carácter público, de acuerdo con la información que cada uno de los ordenamientos referidos contenga.



Enteradas las partes del contenido del presente convenio, lo firman por duplicado en la Cd. de Guadalupe, Zac. a los 10 días del mes de julio del año 2023.

"EL CECyTEZ"

MTRO JULIO CÉSAR ORTIZ FUENTES  
DIRECTOR GENERAL

"EL COZCyT"

DR. en C. HAMURABI GAMBOA ROSALES  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

DR. DAVID JASSO VELÁZQUEZ  
DIRECTOR ACADÉMICO

LIC. MIGUEL GUZMÁN GUZMÁN  
DIRECTOR JURÍDICO

ING. MARCO TULIO MOJARRO ÍÑIGUEZ  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN